



## Comité de Finanzas

Distr. limitada  
27 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### 21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

## **Consecuencias financieras del procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982**

### **Nota de la Secretaría**

1. En su reunión de febrero de 2015, en respuesta a una solicitud del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (véase [ISBA/20/C/31](#), párr. 2), la Comisión Jurídica y Técnica elaboró un proyecto de procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración ([ISBA/21/C/WP.1](#)), con objeto de presentarlo al Consejo en su 21º período de sesiones, que se celebrará en julio de 2015.

2. En el proyecto de procedimiento y criterios se dispone que los derechos de tramitación de la solicitud de prórroga de un contrato de exploración consistirán en una cantidad fija de 110.000 dólares que se destinará a sufragar los gastos de administración relativos a la tramitación de la solicitud. En el anexo I se reproducen los párrafos pertinentes del proyecto de procedimiento y criterios (párrs. 4 a 6). El Comité de Finanzas observará que la redacción de esos párrafos es similar a la de las disposiciones análogas de los reglamentos sobre prospección y exploración<sup>1</sup>.

3. Cuando formuló el proyecto de procedimiento y criterios y su recomendación al Consejo, la Comisión observó que la cuestión de los derechos de tramitación incumbía al Comité de Finanzas en virtud de su mandato ya que, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de

---

<sup>1</sup> Véanse el artículo 19 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, el artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona y el artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona.



las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, las decisiones adoptadas por el Consejo que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o estén relacionadas con la gestión financiera y administración financiera interna de la Autoridad se basarán en las recomendaciones del Comité de Finanzas. Por consiguiente, la Comisión no expresó opinión sobre los párrafos pertinentes, sino que solicitó al Secretario General que remitiera la cuestión al Comité para que la examinara en su siguiente reunión. Por lo tanto, este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité ([ISBA/21/FC/L.1](#)).

4. El importe de los derechos de tramitación propuesto inicialmente (110.000 dólares) se basaba en una estimación provisional facilitada por la Oficina de Administración y Gestión de la secretaría. Después de que la Comisión aprobara el proyecto de procedimiento y criterios, la secretaría examinó la estimación provisional y redujo el importe de los derechos de aprobación a 80.000 dólares. Los costos estimados para la Autoridad incluyen los relacionados con las reuniones de los dos órganos encargados de la tramitación de las solicitudes de prórroga (la Comisión y el Consejo) y los gastos de personal y en concepto de documentación. Los costos estimados se presentan en el anexo II de esta nota.

5. Si no se cobraran honorarios administrativos, los gastos de tramitación tendrían que sufragarse con fondos del presupuesto de servicios administrativos de la Autoridad. Siete contratos de exploración vencerán entre el 20 de marzo de 2016 y marzo de 2017. Por consiguiente, se puede anticipar que se presentarán al Secretario General hasta siete solicitudes de prórroga en el ejercicio económico 2015-2016. El costo estimado de la tramitación de esas solicitudes ascendería a 560.000 dólares, aproximadamente. No obstante, cabe señalar que no se han solicitado créditos en concepto de tramitación de esas solicitudes en el presupuesto para ese ejercicio económico.

6. Se invita al Comité de Finanzas a examinar los párrafos 4 a 6 del documento [ISBA/21/C/WP.1](#), que se incluyen en el anexo I de la presente nota, y a formular una recomendación al respecto que examinará el Consejo en su período de sesiones de julio de 2015.

## Anexo I

### **Párrafos 4 a 6 del proyecto de procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 recomendados al Consejo por la Comisión Jurídica y Técnica e incluidos en el documento ISBA/21/C/WP.1**

“4. Los derechos de tramitación de la solicitud de prórroga de un contrato de exploración consistirán en una cantidad fija de [80.000 dólares]<sup>a</sup> o su equivalente en moneda de libre convertibilidad, que se pagará íntegramente al momento de presentar la solicitud.

5. Si los gastos administrativos en que incurre la Autoridad al tramitar una solicitud son inferiores a la suma fija que se indica en el párrafo 4 la Autoridad reembolsará la diferencia al Contratista. Si los gastos administrativos en que incurre la Autoridad al tramitar una solicitud son superiores a la suma fija que se indica en el párrafo 4, el Contratista abonará la diferencia a la Autoridad, siempre que la suma adicional que deba pagar el Contratista no sea superior al 10% de la suma fija a que se refiere el párrafo 4.

6. Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Finanzas con este propósito, el Secretario General determinará la suma de las diferencias que se indican en el párrafo 5 y la notificará al Contratista. La notificación incluirá una declaración de los gastos realizados por la Autoridad. La cantidad adeudada será abonada por el Contratista o reembolsada por la Autoridad en un plazo de tres meses a partir de la decisión final del Consejo respecto de la solicitud.”

---

<sup>a</sup> El importe se ha reducido de 110.000 dólares a 80.000 dólares, según se explica en el párrafo 4.

**Anexo II****Estimación de los costos soportados por la Autoridad para tramitar una solicitud de prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Concepto</i>	<i>Costo</i>
Gastos del personal de plantilla	13 470
Documentación	10 030
Comisión Jurídica y Técnica (incluidos los gastos en interpretación, servicios de apoyo a reuniones y otros gastos relacionados (dos reuniones))	32 170
Consejo (incluidos los gastos en interpretación, servicios de apoyo a reuniones y otros gastos relacionados (una reunión))	14 600
<b>Subtotal</b>	<b>70 270</b>
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (gestión y gastos generales) (15% de la suma anterior)	10 540
<b>Total</b>	<b>80 810</b>